

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 21 DE FEBRERO DE 1924

NÚMERO 4349

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 13.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 11.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 24 de 1924, de 12 de Febrero, por el cual se concede víditos adicionales al Alcalde del Distrito Municipal de Montijo para trasladarse a los Corregimientos de su jurisdicción a expedir Cédulas.....	14191
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 21, de 6 de Febrero de 1924.....	14191
Resolución número 22, de 6 de Febrero de 1924.....	14191
Resolución número 23, de 9 de Febrero de 1924.....	14191
Resolución número 24, de 9 de Febrero de 1924.....	14191

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 23, de 14 de Febrero de 1924.....	14191
---	-------

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención.....	14192
Solicitud de patente de invención.....	14192
Solicitud de patente de invención.....	14192
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14192
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14192
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14192
Contrato número 52.....	14192
Contrato número 53.....	14192
Contrato número 54.....	14192

PROVINCIA DEL DARIÉN

CÍRCULO ELECTORAL

Acta de la sesión celebrada por el Jurado Provincial de Elecciones del Circuito Electoral de la Provincia del Darién, el día 5 de Febrero de 1924.....

14193

Actos Oficiales.....

14193

Edictos.....

14194

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 24 DE 1924

(DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se concede víditos adicionales al Alcalde del Distrito Municipal de Montijo, para trasladarse a los Corregimientos de su jurisdicción a expedir cédulas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se concede al Alcalde del Distrito Municipal de Montijo, la suma de quince balboas (B. 15.00) adicionales, en concepto de víditos especiales, para trasladarse a los Corregimientos de Pixhá, Bahía Honda, Cobita y demás caseríos, a expedir las cédulas de ciudadanía a los habitantes de esos Corregimientos que se las solicite.

En consecuencia, el Alcalde del Distrito Municipal de Montijo, tendrá en total, treinta balboas como víditos especiales para la expedición de cédulas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 6 de 1924.

En oficio número 155, de esta fecha, solicita el Juez 59 de este Distrito, que se señale la suma que deben pagar al Fisco los señores Carlos E. Ayala y Carmela Douxto, quienes han sido exonerados por ese Tribunal, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante él.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Fijar en cinco balboas (B. 5.00) la cantidad que Carlos E. Ayala y Carmen Douxto deben pagar al Fisco, por la exoneración de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 59 de este Distrito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 6 de 1924.

En telegrama de esta fecha, solicita el señor Juez Municipal del Distrito de Chitré, que se exoneren a los señores Aníbal Jurado y Emma Sáenz, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 9 de Febrero de 1924.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor J. D. Candelero del puesto de Personero Municipal del Distrito de Boquete y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Se llama al suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, 9 de Febrero de 1924.

En telegrama de esta fecha solicita el Juez del Distrito Municipal de Dolega que se exoneren de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante él a los señores Jorge Oses y Ofelia Candelero por haber comprobado la necesidad urgente que tiene de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Jorge Oses y Ofelia Candelero de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez del Distrito Municipal de Dolega, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, 14 Febrero de 1924.

RESUELTO:

Concédese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Félix Icaza P. para separarse por el término de un mes, del cargo de Subjefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

De conformidad con el artículo 1988 del Código Administrativo, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de una Patente de invención útil en mejoras, previa las formalidades legales, a favor de Mark Benson, domiciliado en No. 12, Park Place, St. James, Londres, S. W. I., Inglaterra.

Esta Patente de Invención se relaciona con un sistema nuevo para la producción de un fluido motor para motores primarios en que el fluido motor es empleado por expansión.

Se desea registrarla por el término de veinte años.

Anexos.

Poder que me faculta en el asunto; Comprobantes del pago de los derechos;

Dibujos por duplicado;

Descripción detallada de la invención, por duplicado.

Panamá, Enero 8 de 1924.

p. p. Mark Benson,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Febrero de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

De acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de una

J. A. IMÉNEZ

Los Contratistas,

Fidanque Bros. & Sons.

El Fiador,

J. F. Maduro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Octubre... de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Francisco Peña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete:

a) A deshojar el local situado en las Caballerías del Gobierno, ocupado actualmente por el Talabartero del Cuerpo de Policía y depósito de materiales del mismo.

b) A pintar interior y exteriormente dicho local, dando dos manos de pintura de aceite; entendiéndose que no dará la segunda mano mientras que la primera no haya sido recibida;

c) A suministrar los materiales y mano de obra necesarios para este trabajo.

d) A entregar el trabajo terminado, dentro de quince días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 2º. El Gobierno se obliga a pagarle al Contratista la suma de ciento ochenta bolboas (B. 180.00) una vez que el trabajo haya sido terminado y recibido a satisfacción por el Ingeniero Auxiliar de la Secretaría de Fomento.

Artículo 3º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,

Francisco Peña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y la «Central American Plumbing & Supply Company», representada por J. H. Schlentz, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación efectuada el 25 de Septiembre último.

Artículo 1º. Los Contratistas se comprometen a suministrar para la construcción del edificio para Asilo de la Infancia, todo el material de piamería necesario, de acuerdo con las cantidades, clases y demás detalles conten-

dos en la lista y pliego de especificaciones anexas a este contrato, que se consideran como parte integrante del mismo.

Artículo 2º. El Gobierno pagará a los Contratistas la suma de tres mil novecientos cinco bolboas con cuarenta céntimos (B. 3 905.40) por el valor de todos los materiales que se obligan a suministrar, entendiéndose que esta suma total que la sujeta el aumento o disminución de que trata el pliego de especificaciones. El pago se hará a los Contratistas mensualmente por las cantidades parciales de materiales que hayan entregado en el mes respectivo, a satisfacción del Jefe de Materiales y Compras y del Arquitecto Constructor.

Artículo 3º. Para garantizar el cumplimiento estricto de sus obligaciones, los Contratistas presentan un cheque certificado No 245 del «American Foreign Banking Corporation», girado a favor de la Secretaría de Fomento por la suma de B. 400.00, cantidad que se hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa, en caso de rescisión del contrato.

Artículo 4º. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, o que el material no se conforme en todo con las especificaciones, dará derecho al Gobierno para rescindir este contrato administrativamente, sin que los Contratistas tengan derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Central American Plbg. & Sup. Co.

por J. H. Schlentz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Octubre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

PROVINCIA DEL DARIEN

CIRCULO ELECCIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por el Jurado Provincial de Elecciones del Circulo Electoral del Darién, el día 5 de Febrero de 1924.

En La Palma, ciudad cabecera del Distrito de Chepigana y de la Provincia del Darién, en conformidad con lo ordenado en el artículo 191 del Código Administrativo, siendo las doce del día cinco de Febrero del año de mil novecientos veinticuatro, se reunieron en el salón de sesiones del Concejo Municipal, los miembros Enrique Escartín A., Quintín Reina y Abel Ortega, Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente del Jurado Provincial del Circulo Electoral de la Provincia del Darién y los miembros Segundas Suplentes Vicente Alvarado Jr. y Francisco Zapateiro, por ausencia de los Principales Manuel P. Escobar y Luis Muñoz y los Primeros Suplentes Antonio Campagnani y Benigno Sánchez, con el fin de hacer la elección de miembros para Jurados Municipales de los Distritos de Chepigana y Pinogana.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada después de una observación hecha por el Vocal Alvarado, consistente en la inversión de los nombres de los Suplentes de los miembros que en orden corresponde, por Manuel P. Escobar, Vicente Alvarado y por Luis Muñoz, Francisco Zapateiro.

Después del Vocal Zapateiro propuso que se procediera a hacer la elección para Jurados Municipales, y fue aprobada. La Presidencia nombró escrutadores a los Vocales Alvarado y Zapateiro, que-

nes dieron cuenta del siguiente resultado:

DISTRITO DE CHEPIGANA

Voto del Jurado Escartín A.

Principal: Pedro Marmolejo
1er. Suplente: Armando Landecho
2º " Pablo Munillo.

Voto del Jurado Reyna.

Principal: Serafín Chávez
1er. Suplente: Félix María Rivas
2º " Manuel de J. Rivas.

Voto del Jurado Ortega.

Principal: Antonio C. Ibáñez
1er. Suplente: Félix Cañalídez
2º " Roberto Rodríguez.

Voto del Jurado Alvarado Jr.

Principal: Arturo Arboleda A.
1er. Suplente: Maximiliano Escobar
2º " Santiago Alvarado

Voto del Jurado Zapateiro

Principal: Dellín A. Rangel
1er. Suplente: Felipe Gómez
2º " Adolfo P. Carles.

DISTRITO DE PINOGANA

Voto del Jurado Escartín A.

Principal: Calixto Morales
1er. Suplente: Cándido Vega
2º " Venancio Barrios

Voto del Jurado Reyna.

Principal: Candelario Loré
1er. Suplente: José Eulalio Gómez
2º " Aquilino Martínez.

Voto del Jurado Ortega.

Principal: Julián Borbúa
1er. Suplente: Hipólito Quintanán
2º " Bedonio de la Rosa.

Voto del Jurado Alvarado.

Principal: Tomás Quintanán,
1er. Suplente: Vicente Recuero M.
2º " Ciríaco Martínez H.

Voto del Jurado Zapateiro

Principal: Aquilino Torres
1er. Suplente: Olegario Herrera
2º " Juan B. Ceballos.

El Presidente ordenó que se comunicara a los nombrados y a los Alcaldes de los respectivos Distritos la elección, y se remita copia de esta acta a la GACETA OFICIAL para su publicación y se dió cuenta de este hecho al Jurado Municipal de Elecciones y al señor Gobernador de la Provincia, para los fines consiguientes.

El Presidente,

ENRIQUE ESCARTÍN A.

El Secretario,

Abel Ortega.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

La Subsección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado e a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, e' folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 14 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro del equipo para la cocina principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 28 de Enero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 10 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera de caoba para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de madera y las especificaciones de ésta, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 6 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales de fontanería para Cárcel Modelo.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 11 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuest

el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es el Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

En la Zahrúa de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E en el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETEIT.

30 vs.—2

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio pongo en conocimiento del público que he comprado al señor Comte G. Ocariz la casa de empeño de su propiedad denominada «La Colomense».

Quien tenga reclamo que hacer puede hacerlo dentro del término legal.

Colón, Diciembre 30 de 1923.

SABINA C. OCÁRIZ.

3 vs.—2

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAE B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Peregrino Sanjurjo, ha solicitado a este Despacho la adjudicación de título de propiedad gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas nombrado «Bajo de Hermenejidos» ubicado en el Distrito de Las Palmas, dentro de los siguientes límites: Norte, vivienda de Antonio Ruiz; Sur, camino de este Distrito y de La Alcaz; Este, río Lirí; y Oeste, sabanas de Zumbo.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía de la GACEEA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días.

Santiago, Febrero 16 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Mendoza, Agustín y Bernardo González, han solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita de título de propiedad

de 30 hectáreas de terreno nombradas «Los Mendizábal», ubicadas en este Distrito dentro de los siguientes límites: Norte, predio de Jesús Ma. Vargas o Jiménez; Sur, camino de los Jobos; Este, terreno de Pablo J. Alvarado y Oeste, «Los Barriales».

Para todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de 30 días y en la Alcaldía del Distrito y copia se envía a la GACEEA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Febrero 16 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Murillo ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de propiedad gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas nombrado «El Alambique», ubicado en este Distrito dentro de los siguientes límites: Norte, calle de la petición de Ricardo Hernández; Sur, camino de venir a Santiago hasta una laguna que existe allí; Este, calles del terreno de Jesús María Castillo; y Oeste, llano del «Agarrobo».

Y para que el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía por el término de 30 días y copia se envía a la GACEEA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Febrero 8 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas encargado de la Administración de Tierras, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores: Casimiro Bernal, José Vicente Irujo, Felipe Delgado, Salvador Delgado, Marcelo Martínez y Salvador Bernal, han solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cincuenta hectáreas, ubicado en el campo de los «Agarrobos», nombrado los «Macanitos» en jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes límites: Norte, río de los «Chorrores»; Sur, llano de los «Vásquez»; Este, Calle de Ricardo Hernández; y Oeste, calles de Pío Caballero.

Y para que el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía y copia se envía a la GACEEA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Febrero 8 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los Señores Tomás y Vicente Pinto, han solicitado a este Despacho la adjudicación a título de propiedad gratuita de un lote de terreno denominado «Trinchera», de quince hectáreas de extensión, ubicado en este Distrito dentro de los siguientes límites: Norte, montes incultivos y libres; Sur, terreno de Isidoro Franco; Este, montes libres; y Oeste, terrenos de Pedro Camargo y de Isidoro Franco.

Y para que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer los derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito, por el término legal.

Santiago, Febrero 8 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguito al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harroldio Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener noticias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACEEA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

F. Rodríguez.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:

U
3
0

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACEEA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—6

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 1217-A